



Informe sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de los procesos electorales locales 2016-2017

AGOSTO 2017

ÍNDICE

Presentación	3
1. Marco Jurídico	7
2. Elaboración, revisión, validación y aprobación de los proyectos de lineamiento para el desarrollo de los cómputos locales	7
3. Planeación	10
3.1 Previsión de recursos técnicos, materiales y humanos	10
3.2 Cursos de capacitación	11
4. Reuniones de Coordinación con las JLE para la asignación y distribución de SE y CAE para apoyar las tareas de recuento	14
5. Determinaciones de los consejos distritales del INE para la designación de SE y CAE	14
6. Reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias de los órganos competentes del OPL	16
7. Aplicación de las Bases Generales y los lineamientos aprobados	18
7.1. Estimación del tiempo para la conclusión oportuna de cada cómputo	18
7.2. Determinación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento	19
7.3. Aplicación del cómputo simultáneo: cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo	20
7.4. Cumplimiento de las causales para el recuento de la votación	21
7.5. Utilización de Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas	22
7.6. Procesamiento del voto reservado	23
7.7. Administración de recesos	24
7.8. Incidentes, en su caso	26
7.9. Paquetes recontados por tipo de elección	28
8. Conclusiones	28
9. Líneas de acción	31

Presentación

Los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, se conciben como un procedimiento legal que permite transparentar y dar certeza a los resultados obtenidos.

En el artículo 41, inciso V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones en la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales y el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, entre otras.

En este sentido, a partir de la reforma político-electoral del 2014, en un primer ejercicio normativo en materia de cómputos de las elecciones locales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG175/2016 por el que en uso de la facultad de atracción estableció criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016.

Los criterios establecidos por el Consejo General del INE, en el alusivo acuerdo describían una serie de pasos que los órganos competentes de los OPL debían seguir en el desarrollo de sus sesiones de cómputo; estos criterios fueron definidos como resultado de las experiencias de los consejos distritales del INE en la práctica de sus propios cómputos distritales en el ámbito federal.

De los informes remitidos por las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades federativas con procesos electorales locales en 2015-2016, se concluyó que en la mayoría de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales (OPL), las sesiones de cómputo no se desarrollaron en apego a los Lineamientos aprobados previamente por los órganos máximos de dirección de los OPL.

Se identificaron las siguientes situaciones recurrentes que tuvieron un impacto negativo en las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los OPL:

- Desconocimiento de los lineamientos por parte de los consejeros electorales y funcionarios de los órganos desconcentrados
- Insuficiente capacitación al personal que apoyaría en el desarrollo de los cómputos
- Ausencia de acciones de previsión de recursos técnicos, materiales y humanos para el desarrollo de las sesiones de cómputo
- Utilización de espacios inadecuados para el desarrollo de sesiones en los órganos competentes distritales o municipales
- Retraso en el inicio de las sesiones de cómputo

- Incumplimiento de las reglas de quórum
- No se previó la alternancia de consejeros electorales, ni en general del personal que integró los grupos de trabajo
- Inobservancia de los protocolos para el resguardo de los paquetes electorales
- Falta de aplicación de la fórmula para determinar los grupos de trabajo y puntos de recuento
- No se extrajo la documentación y material electoral de los paquetes electorales
- El Presidente del órgano competente no presentó el análisis preliminar de las actas
- Oposición a la participación de SE y CAE en el recuento de votos
- No se respetaron los tiempos establecidos para la deliberación
- Deficiente operación de los sistemas o herramientas informáticas
- Inobservancia de las causales de recuento de la votación de casilla

La inexperiencia en la implementación de estos procedimientos y la capacitación deficiente en muchos de los casos, abonó a que las sesiones de cómputo no se desarrollaran conforme a los lineamientos aprobados para tales efectos.

Como resultado de estas experiencias, y con la aprobación del Reglamento de Elecciones (RE), se instauró la obligación de que el INE emitiría bases generales para normar la realización de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, ya no como un mero ejercicio potestativo, sino como una obligación para los órganos competentes del OPL de ejecutar dichas sesiones con apego a los Lineamientos aprobados por sus propios órganos máximos de dirección.

Por ello resultó necesario que las Bases Generales desarrollaran criterios respecto de aquellos asuntos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados constituyendo una medida que se ajusta a la nueva normativa y al Sistema Nacional de Elecciones.

Las referidas Bases fueron aprobadas por el Consejo General del INE el 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG771/2016; en ellas quedó establecido que previo a la aprobación de sus lineamientos los OPL deberán realizar como parte del proceso de elaboración de los mismos, reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes. Asimismo, dichas Bases Generales determinaron que en el proceso de construcción participarían conjuntamente las Juntas Locales Ejecutivas y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE).

En el documento aludido se establece que los Lineamientos aprobados por los OPL deben considerar al menos las siguientes premisas fundamentales:

1. Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
2. Garantizar la transparencia en los actos de la autoridad electoral, así como su máxima publicidad.
3. Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes.
4. Prever que las sesiones de cómputo se efectúen en los espacios adecuados y que los órganos competentes cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
5. Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
6. Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones.
7. Dotar de certeza a los resultados, garantizando la adecuada representación de los partidos políticos y candidatos independientes en la vigilancia del desarrollo de los procedimientos que se realizarán en la sesión de cómputo y en los Grupos de Trabajo que, en su caso, se instalen en cada órgano municipal y/o distrital competente.
8. Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.
9. Garantizar la legalidad y la objetividad en los cómputos, a través de la capacitación a los funcionarios electorales, consejeros y representantes de partidos políticos y candidatos independientes.

En cumplimiento a lo mandatado en las bases, los órganos superiores de dirección de los OPL de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, aprobaron a más tardar el 31 de enero de 2017, los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

Finalmente, el 4 de junio de 2017 se celebró la jornada electoral en las referidas entidades, y entre los días 7 y 12 del mismo mes se desarrollaron las sesiones de cómputo en los órganos competentes de los OPL.

El tipo y número de cargos de elección que fueron objeto de los cómputos de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz se presentan en el siguiente cuadro.

Entidad	Tipo de elección 2016-2017				
	Gobernador	Diputados		Ayuntamientos	Regidurías
		MR	RP		
Coahuila	1	16	9	38	
México	1				
Nayarit	1	18	12	20	197
Veracruz				212	

El objetivo del informe que se presenta consiste en ofrecer la información relativa al desarrollo de las sesiones de los cómputos en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, a partir del proceso de construcción, aprobación y validación de los lineamientos de cómputo y tomando como referencia para la elaboración del presente documento la información aportada por la Junta Local Ejecutiva de cada entidad y los informes remitidos por los OPL.

1. Marco Jurídico

El artículo 429 del RE, establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual se ajustarán a las reglas contenidas en el capítulo relativo al cómputo de las elecciones federales, así como a lo señalado en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General.

Asimismo, el artículo Décimo Segundo Transitorio del RE estipuló que conforme a las bases generales, los OPL que celebren elecciones en 2017 deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales.

En este sentido, el Acuerdo INE/CG771/2016 aprobado por el Consejo General el 24 de octubre de 2016, por el que se emiten las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, estableció que a más tardar el treinta y uno de enero de 2017 los OPL de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, deberían emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

Cabe señalar que, mediante Circular Núm. INE/DEOE/0033/2017, de fecha 6 de junio de 2017, con el propósito de dar seguimiento a las sesiones de cómputo de los órganos competentes de los OPL de las entidades con proceso electoral local 2016-2017, la DEOE estimó conveniente solicitar a los vocales ejecutivos de las Juntas Locales de dichas entidades, tuvieran a bien comisionar a vocales secretarios y de organización electoral de las juntas ejecutivas locales y distritales, a fin de que asistieran sin intervenir a las sesiones de cómputo distrital o municipal de algunos órganos del OPL cercano a sus oficinas, con el propósito de identificar experiencias y buenas prácticas que, en su caso, podrían ser consideradas para su inclusión en la normatividad que al efecto se emita con motivo del Proceso Electoral 2017-2018.

2. Elaboración, revisión, validación y aprobación de los proyectos de lineamiento para el desarrollo de los cómputos locales

Para dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, se dispuso que a más tardar el 9 de diciembre de 2016, los órganos superiores de dirección de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz debían remitir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto de cada una de esas entidades, los proyectos de lineamiento de cómputo a efecto de que se realizaran las observaciones pertinentes.

Posteriormente, los OPL debieron atender y aplicar las observaciones realizadas por el Instituto y remitir nuevamente el proyecto de lineamiento a más tardar en la segunda semana de enero de 2017, con la finalidad de que dichos proyectos pudieran ser validados por la Junta Local Ejecutiva a más tardar en la tercera semana de enero y aprobados por los órganos de dirección de los OPL a más tardar el 31 de enero de 2017.

En este proceso de revisión, de conformidad a lo mandatado por el Consejo General del Instituto, participaron conjuntamente la DEOE y las JLE de cada una de las referidas entidades.

Coahuila

El día 9 de diciembre de 2016, se recibió en la Junta Local Ejecutiva el Proyecto de Lineamientos de Cómputos mediante oficio IEC/SE/2635/2016; en la misma fecha a través del oficio INE/JLC/VOE/075/2016, se remitió dicho lineamiento a la DEOE.

Las observaciones formuladas al Proyecto de Lineamientos de Cómputo fueron remitidas por parte de la Junta Local Ejecutiva del INE al Instituto Electoral de Coahuila (IEC) mediante oficio INE/JLE/VS/0384/2016, el día 22 de diciembre.

El 13 de enero de 2017, se recibió en la Junta Local Ejecutiva, el oficio IEC/SE/0146/2017, firmado por el Secretario Ejecutivo del IEC mediante el cual se entregó el Proyecto de Lineamiento que regula el desarrollo de las sesiones de cómputo en los procesos electorales del estado de Coahuila, con las modificaciones sugeridas por la Junta Local ya atendidas.

Toda vez que el 20 de enero de 2017, mediante oficio INE/JLE/COAH/VS/053/2017 se le notificó al IEC la validación del proyecto referido, en la sesión de su Consejo General celebrada el 30 de enero se aprobó el Acuerdo IEC/CG/061/2017, por el que se emite el Lineamiento para el desarrollo de las sesiones de Cómputo.

México

El 9 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) mediante Oficio IEEM/SE/6255/2016, remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto el Proyecto de Lineamiento para el desarrollo de la sesión de cómputo. En la misma fecha la Junta Local Ejecutiva envió el documento a la DEOE.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2016, la Junta Local Ejecutiva consignó al IEEM las observaciones hechas por la propia Junta y por la DEOE al proyecto de Lineamiento de Cómputo, a efecto de que el órgano superior de dirección de dicho organismo atendiera las observaciones que le fueron realizadas al documento.

En este sentido, el 13 de enero se recibieron en la Junta Local Ejecutiva las adecuaciones realizadas al proyecto de Lineamiento de Cómputo en donde el IEEM atendió las observaciones remitidas y por consiguiente la Junta Local procedió a validarlo.

Finalmente, mediante acuerdo IEEM/CG/30/2017 de fecha 31 de enero de 2017, el Consejo General del IEEM aprobó el Lineamiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Nayarit

El 12 de diciembre de 2016 se recibió del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEE), el oficio núm. P/493/2016 con el Proyecto de Lineamiento de Cómputos Electorales; la Junta Local realizó la revisión correspondiente a los documentos recibidos del IEE remitiendo también a la DEOE el proyecto para los mismos efectos.

En fechas 23 de diciembre de 2016 y 19 de enero de 2017, la Junta Local Ejecutiva del Instituto remitió al IEE mediante oficios INE/NAY/JLE/VOE/057/2016 e INE/JLE/NAY/278/2017 respectivamente, las observaciones al Proyecto con el propósito que el IEE atendiera las modificaciones que requería el documento.

Finalmente, el 29 de enero de 2017, la Junta Local Ejecutiva notificó mediante oficio número INE/JLE/NAY/505/17 la validación del citado proyecto; consecuentemente el Consejo Local del IEE del estado de Nayarit aprobó el 30 de enero el Lineamiento para el desarrollo de las sesiones ordinarias de cómputos municipales.

Cabe señalar que el Consejo Local del IEE Nayarit realizó el 30 de abril de 2017, modificaciones a los Lineamientos referidos, mediante el acuerdo IEEN-CLE-064/2017, derivado de las revisiones que realizó la mesa de consejeros y la Dirección de Organización y Capacitación Electoral del OPL al procedimiento de cómputos de las elecciones en Nayarit, así como de la proyección de escenarios para recuentos parciales y totales en las sesiones de cómputo de los consejos municipales y en el Consejo Local.

Veracruz

El 9 de diciembre de 2016, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE Veracruz), entregó el Proyecto de Lineamientos de Cómputo para ser observado conjuntamente por la Junta Local Ejecutiva y la DEOE.

Una vez atendidas las observaciones realizadas al proyecto referido, el 31 de enero de 2017 en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPL Veracruz aprobó por unanimidad el Acuerdo OPLEV/CG021/2017 por el que se establecen los Lineamientos para la Sesión Especial de Cómputo Municipal y el Cuadernillo de

Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

3. Planeación

El propósito de esta etapa consistió en una tarea de anticipación ante los diversos escenarios que se pudieran presentar en el desarrollo de las sesiones de cómputo en las sedes de los órganos competentes de los OPL, incluyendo las medidas pertinentes a fin de contar al menos con los recursos indispensables para el desarrollo de dichas sesiones, ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas en la demarcación territorial de que se tratara.

3.1 Previsión de recursos técnicos, materiales y humanos

En el contenido de las Bases Generales se estableció que los órganos competentes de los OPL, para el desarrollo de sus sesiones de cómputos debían contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables.

De la información remitida por cada una de las juntas locales ejecutivas de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz se observa lo siguiente:

Coahuila

La Junta Local del INE ofreció orientación y recomendaciones al IEC sobre diversas previsiones necesarias para el buen desarrollo de los cómputos electorales, en el equipamiento y la amplitud de los espacios, así como en el dominio de la parte técnica que debían tener los comités distritales y municipales. Sin embargo, fue posible observar que los preparativos recomendados que se atendieron por parte de la autoridad local fueron insuficientes, lo que plantea posibilidades de mejora para futuras elecciones.

México

De la lectura a la información remitida por la Junta Local Ejecutiva del Estado de México, se desprende que si bien el IEEM realizó acciones de previsión, las mismas en la mayoría de los órganos competentes del OPL no fueron suficientes. Dicha situación resultó evidente al observar que en algunos casos no fue posible proyectar la captura en el sistema de registro de actas, o el avance en el sistema de cómputo o no se hizo una correcta previsión de equipos de cómputo, lo que generó inconveniencias que es posible superar.

Nayarit

El informe remitido por la Junta Local establece que el IEEN realizó el ejercicio de previsión de recursos técnicos y materiales, en donde todos los consejos municipales contaron con inmuebles funcionales, mobiliario y equipo técnico indispensable para procesar, almacenar, digitalizar y transmitir la información generada en el desarrollo de las sesiones de cómputo.

Asimismo, de la información aportada por los comisionados asignados de oficinas centrales, se desprende que se dificultó la proyección de la captura en el sistema de registro de actas en el pleno de la mayoría de los consejos municipales, así como la captura en el sistema de cómputo, también se identificaron situaciones en las que en algunos casos aun cuando se contó con proyector y equipos de cómputo suficientes faltaban extensiones y enchufes para poder conectar los mismos; no se previó en todos los casos el uso de lámparas o focos y extensiones para mejorar las condiciones de iluminación en el desarrollo de las sesiones de los cómputos.

Veracruz

De la información sustentada con el informe de la Junta Local Ejecutiva se observa que en este rubro, al igual que en Coahuila, existen previsiones diversas de la autoridad electoral local que, sin embargo, permiten advertir ventanas de oportunidad en la organización de los cómputos y las previsiones materiales y de equipamiento técnico que deben tenerse.

3.2 Cursos de capacitación

Coahuila

De conformidad con lo señalado por la Secretaría Ejecutiva del IEC, entre los días 1 y 5 de mayo del presente año, personal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPL brindó la capacitación en materia de cómputos locales a los Comités Municipales y Distritales Electorales, mediante el desarrollo de los aspectos más relevantes que debían ser atendidos por los integrantes de los Comités, consejeras y consejeros, así como personal de los órganos electorales y capacitadores asistentes electorales del INE, deslindando con claridad lo que correspondía a las representaciones de los partidos políticos y la secuencia de las etapas diversas del desarrollo de un cómputo, hasta la obtención de los resultados y la elaboración de las actas correspondientes.

México

Según refiere en su informe el IEEM, la Dirección de Participación Ciudadana realizó el programa de capacitación presencial respecto a los lineamientos para el

desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral para la elección ordinaria de Gobernador.

Los consejos distritales del IEEM recibieron entre los días 21 y 25 de abril de 2017, por parte de los coordinadores de la Dirección de Organización, la capacitación correspondiente en la que se desarrollaron los siguientes temas:

- Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria antes del día de la sesión de cómputo
- Recuento de Votos
- Votos reservados
- Desarrollo de la Sesión de Cómputo
- Desarrollo del Recuento de Votos en la Totalidad de las Casillas en los Grupos de Trabajo
- Integración y remisión del expediente de la elección de Gobernador al Consejo General
- Cómputo Estatal
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría

A dicha capacitación asistieron los vocales y personal adscrito a las mismas juntas, consejeros electorales, representantes de partidos políticos y de la candidata independiente, SE y CAE.

El informe señala que el programa de capacitación contempló la realización de dos simulacros, sin embargo del mismo no se desprende la celebración de los mismos.

Nayarit

De la información remitida por el IEEN se obtuvo que, con el propósito de capacitar a los integrantes de los consejos municipales respecto a las actividades relacionadas con el desarrollo de los cómputos se elaboró adicionalmente un manual en el que se describían secuencialmente cada una de las actividades que se debían desarrollar en los consejos municipales.

Asimismo, se desarrollaron una serie de reuniones y cursos que tuvieron como objetivo dotar de conocimientos y habilidades a los participantes de esta actividad, los mismos estuvieron a cargo de los Consejeros Electorales y de la Secretaría General.

Los cursos de los días 17, 27 y 30 de mayo se realizaron en los Consejos Municipales, éstos estuvieron dirigidos a los integrantes de los órganos

competentes. El curso desarrollado el día 23 de mayo estuvo dirigido a personal administrativo que estaría en las funciones de captura del sistema de cómputos, el contenido se orientó al manejo del sistema y como se realizarían los registros en el mismo.

Posteriormente, el día 25 de mayo, se impartió un curso a los consejeros de los veinte consejos municipales y representantes de partidos políticos y candidatos independientes, el cual versó sobre el manejo de la documentación que se utilizaría, así como del desarrollo de la sesión previa a la de cómputo municipal.

Veracruz

Para el desarrollo de la sesión del cómputo municipal 2017, el OPLE Veracruz llevó a cabo cinco eventos de capacitación y cuatro reuniones regionales del OPLE Veracruz y el INE y que se mencionan a continuación:

Se impartió a los integrantes de los Consejo Municipales, el cual se desarrolló del 16 al 22 de abril del año en curso, con una duración de 6 horas, y media hora de receso, dirigido a todos los integrantes de los Consejos Municipales y se realizó en siete rutas.

El día 3 de mayo, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se realizó el curso de capacitación para los profesionales informáticos respecto al **Sistema Integral para los cómputos municipales (SICOMUN)**, bajo la denominación **“Segundo Curso - Taller, para el desarrollo de la sesión de Cómputo Municipal 2016-2017”** el cual se orientó a la práctica. Este evento se celebró del 8 al 13 de mayo, con una duración de siete horas e impartido a los integrantes de los Consejo Municipales.

El OPLE Veracruz requirió a los Consejos Municipales que el día lunes 15 de mayo la impartición de un **“Curso interno sobre los cómputos municipales a los funcionarios y consejeros suplentes (Presidente, Secretario, Vocal de Organización, Vocal de Capacitación y Consejeros Electorales)”**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamiento para la sesión de Cómputo Municipal, así como mejorar, dar mayor refuerzo y poner en aplicación los conocimientos adquiridos durante el proceso de la capacitación teórica.

Finalmente, el 20 de mayo se llevó a cabo el **“Curso de inducción al Sistema Integral de Cómputos”** con una duración de 4 horas, impartido por los Profesionales en Informática adscritos a las Coordinaciones Distritales, dirigido a los informáticos, capturistas y verificadores de los Consejos Municipales.

Por otra parte, los días 22 y 29 de abril (dos en este día), así como el 6 de mayo, se realizaron las cuatro **“Reuniones Regionales de las Estructuras Directivas y Ejecutivas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz y del**

Instituto Nacional Electoral en Veracruz”. El objetivo de esta reunión fue generar un espacio informativo sobre las tareas sustantivas, entre ellas una mesa de los Cómputos Municipales 2017.

4. Reuniones de Coordinación con las JLE para la asignación y distribución de SE y CAE para apoyar las tareas de recuento

Por lo que hace al estado de Nayarit, la Junta Local, refiere en su informe que las Juntas Distritales Ejecutivas 01 y 02 en la reunión de coordinación efectuada el 19 de mayo de 2017, que se desarrolló con la finalidad de presentar a los SE y CAE que apoyarían en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se determinó que sería dicho personal auxiliar el que participaría también en el desarrollo de los cómputos municipales. Situación similar fue la que ocurrió el 26 de abril por parte de la 03 Junta Distrital Ejecutiva.

De los informes remitidos por las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Coahuila, México y Veracruz, no se cuenta con información relativa a la celebración de reuniones previas con los órganos de dirección o competentes de los OPL, que se hubieran realizado con la finalidad de establecer los mecanismos que se aplicarían para la distribución de SE y CAE en cada uno de los órganos competentes del OPL, para el desarrollo de las sesiones de los cómputos de las elecciones locales.

5. Determinaciones de los consejos distritales del INE para la designación de SE y CAE

El 29 de mayo de 2017, los consejos distritales del INE en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz aprobaron el número y asignación de SE y CAE para garantizar su participación como auxiliares en las sesiones de cómputos de los órganos competentes de los OPL. En este sentido, de los informes remitidos por las Juntas Locales Ejecutivas se aprecia que:

Coahuila

En lo relativo a la participación de SE y CAE, los órganos desconcentrados del Instituto y los órganos directivos del IEC acordaron que para dar cumplimiento a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los procesos electorales en el estado, se celebraría una reunión de trabajo una vez se conocieran los resultados electorales preliminares, a fin de determinar los escenarios de recuento y las necesidades de apoyo de ese personal.

En razón a ello, el martes 6 de junio se celebró la reunión respectiva y después de analizar los escenarios previstos por el IEC para la realización de los cómputos distritales y municipales de las tres elecciones, se previó la participación de 779 SE y CAE, mismos que serían organizados en turnos y grupos de trabajo; así mismo se designó también a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto a efecto de coordinar y garantizar la asistencia de este personal eventual.

Para efecto de lo acordado se previeron tres periodos de ocho horas por lo que las juntas distritales elaboraron listas de SE y CAE que participarían en las sesiones de los cómputos, organizadas por comités y turnos, con base en los acuerdos de designación que aprobaron los siete consejos distritales en las sesiones ordinarias celebradas el 29 de mayo.

México

Del informe remitido por la Junta Local se observa que la distribución de SE y CAE se sustentó en criterios diversos, sin considerar en algunos casos la conformación de grupos de trabajo y por ende tampoco de puntos de recuento. Se identificaron casos en los que los CAE desarrollaron funciones distintas a las realizadas por las figuras de auxiliares de recuento, captura o verificación.

Se identificó también que en los casos en que los órganos competentes del IEEM no realizaron una suficiente planeación de recursos humanos, se contó, sin embargo, con la participación de SE y CAE prevista por los consejos distritales del INE.

Nayarit

Toda vez que los Consejos Distritales aprobaron designar a la totalidad de SE y CAE para los 20 Consejos Municipales, las juntas distritales establecieron turnos de trabajo para rotarlos, favoreciendo así el descanso, la disminución de errores y la participación de todos los SE y CAE, lo cual redundó en el mejor aprovechamiento de este personal.

Cabe señalar que de la información aportada por el personal comisionado de las oficinas centrales del Instituto, en algunos consejos municipales no llegaron completos los turnos de CAE o no se previó el personal suficiente por lo que las jornadas de este personal, en algunos casos fueron extenuantes.

Veracruz

Sólo en algunos consejos municipales fue necesaria la participación de los SE y CAE, quienes mostraron disposición en todo momento para realizar las labores de recuento. Esto es así porque en esta entidad, lo mismo que en otras, a cargo de los órganos municipales queda un reducido número de casillas y esto produce que el

número de paquetes asignados al recuento de votos no merezca una atención desagregada en grupos de trabajo, ni grupos de recuento, porque quedan a cargo del pleno del consejo electoral.

6. Reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias de los órganos competentes del OPL

Salvo el Estado de México, de la información remitida tanto por las Juntas Locales como por los órganos del OPL no se tienen elementos que refieran información precisa respecto al desarrollo de las reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias de los órganos competentes de los OPL.

México

El 6 de junio de 2017, cada uno de los 45 consejos distritales electorales del IEEM celebró reunión de trabajo con la finalidad de analizar el número de paquetes electorales que serían objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de votos, en las que se trataron los siguientes puntos:

- a) Presentación del conjunto total de las actas de escrutinio y cómputo de la Elección Ordinaria de Gobernador, para consulta de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de la candidata independiente;
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de la candidata independiente;
- c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenía un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración, de las actas de casilla que no coincidían, de aquellas en que se detectaron alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, y en general, de aquellas en las que existía causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo;
- d) En su caso, presentación por parte de los representantes de los partidos políticos y de la candidata independiente, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior;

- e) Informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrían que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para el nuevo recuento.
- f) Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento necesarios; así como un posible escenario de recuento de votos en la totalidad de las casillas ordenado por el Consejo General.
- g) La determinación del número de personal que apoyaría durante el desarrollo de los cómputos.

Una vez concluidas las reuniones de trabajo, los consejos distritales electorales del IEEM dieron inicio a las sesiones extraordinarias, de conformidad a lo señalado en el artículo 388 del RE, mismas que se desarrollaron de conformidad al siguiente orden del día:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardaban las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que fueron susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por el Consejo Distrital;
- b) Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 359 fracción I del CEEM;
- c) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital por el que se autorizó la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, y se dispuso que éstos debían instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cotejo de actas que realizaría el pleno del Consejo Distrital, así como por el que se determinó el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se instalarían en caso de que el Consejo General ordenara un recuento de votos en la totalidad de las casillas;
- d) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital por los que se habilitaron espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento, previstos para el recuento de votos en

la parcialidad de las casillas; y por los que se habilitaron espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

- e) Aprobación de los acuerdos del Consejo Distrital por los que se determinó el listado de participantes que auxiliarían al Consejo Distrital en el recuento de votos en la parcialidad de las casillas y asignación de funciones; para el caso de un recuento en la totalidad de las casillas, se aprobó el número de participantes necesarios que auxiliarían al Consejo Distrital.
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de la Junta Distrital, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizaría el recuento de votos en la parcialidad de las casillas o el recuento de votos en la totalidad de las casillas, ordenado por el Consejo General.
- g) Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes de los partidos políticos y, en su caso, de la candidata independiente ante los Grupos de Trabajo, durante el desarrollo de un recuento parcial de votos o, en su caso, un recuento de votos en la totalidad de las casillas ordenado por el Consejo General.

Veracruz

Es importante señalar que en el informe remitido por la Junta Local Ejecutiva de la entidad, se puede conocer que los órganos competentes requerían un mayor conocimiento del marco legal vigente, no obstante que pudieron desarrollar los cómputos. La consulta frecuente de la ley y las normas emitidas por el INE propició demoras en el desarrollo de las actividades. Para futuros procesos electorales es conveniente que se verifique la suficiente y adecuada preparación de los integrantes de los órganos electorales desconcentrados del OPL.

7. Aplicación de las Bases Generales y los lineamientos aprobados

7.1. Estimación del tiempo para la conclusión oportuna de cada cómputo

De la información remitida por los OPL no se puede establecer el criterio utilizado para la estimación del tiempo en el desarrollo de la sesiones de cómputo de los

órganos competentes, si bien en los casos de Coahuila y México se hace referencia al número de horas totales que disponían para efectuar el o los cómputos en cada órgano competente, sólo se limitan a señalar que en los órganos competentes concluyeron a tiempo dichas sesiones.

La Junta Local del estado de Coahuila, señala que la mayor parte de los comités no enfrentaron presiones relacionadas con la estimación del tiempo, puesto que sólo debieron computar dos elecciones y contaban con un plazo de hasta 96 horas.

7.2. Determinación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Coahuila

La Junta Local de la entidad refiere que diversos comités no realizaron la determinación de grupos de trabajo y puntos de recuento estrictamente con el uso de la fórmula aritmética, sino que habilitaron tantos grupos de trabajo como les fue necesario y posible a criterio del órgano electoral, en función de la disponibilidad de espacios y de personal auxiliar.

México

Conforme a la información proporcionada por la Junta Local del INE, el procedimiento para la determinación de los grupos de trabajo y puntos de recuento no fue uniforme en los consejos distritales del IEEM, además no en todos los órganos competentes se determinó el recuento de paquetes electorales; se presentaron casos en los que no se previó en la reunión del martes la conformación de grupos de trabajo y sin embargo en el desarrollo de las sesiones de cómputo se determinó que se acreditaba alguna causal por la que se debía efectuar dicho recuento por lo que se tomaron medidas emergentes.

Cabe señalar que, aun cuando algunos órganos competentes del IEEM no previeron la participación de SE y CAE, las juntas distritales de la entidad, brindaron el apoyo de este personal en aquellos órganos competentes del IEEM que así lo requirieron en el desarrollo de las sesiones de cómputo.

Asimismo, la Junta Local refiere en el informe correspondiente que los órganos competentes no comprendían con claridad la aplicación de la fórmula, existía desconocimiento de la misma y en algunos consejos se efectuó el recuento en el pleno como se iban acreditando las causales al momento de cotejar las actas.

Nayarit

Los grupos de trabajo fueron determinados de conformidad a los análisis preliminares presentados a los consejos municipales en la reunión de trabajo y por

ende lo aprobado en las sesiones extraordinarias atendiendo lo establecido en los lineamientos emitidos por el IEE Nayarit.

Veracruz

En la mayoría de los casos se tuvieron que adecuar los grupos de trabajo y puntos de recuento a la cantidad de equipos de cómputo o personal operativo con el que se contaba; en otros consejos municipales no fue necesaria la instalación de los grupos de trabajo con puntos de recuento, las casillas se fueron recontadas en pleno ya que era un número reducido.

7.3. Aplicación del cómputo simultáneo: cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo

Coahuila

La Junta Local señala en su correspondiente informe que, el cómputo simultáneo se realizó correctamente en los comités.

México

De la información remitida por la Junta Local en la entidad, en la mayoría de los consejos distritales en donde fue procedente el recuento de la votación de más de 20 casillas, el procedimiento se realizó simultáneamente; sin embargo, es de señalarse que en la mayoría de los consejos distritales prevaleció un número mínimo de paquetes a recuento, por lo que no fue necesario integrar grupos de trabajo y puntos de recuento.

Asimismo, se destaca que en algunos consejos existió confusión en lo que implicaba la “simultaneidad”, observándose que en el pleno del Consejo se fue haciendo mención de cada casilla y hasta el momento en que correspondía el turno de una casilla que iba a recuento se extraía de la bodega el paquete conducente para ser trasladado al punto de recuento correspondiente, lo cual generó un gran retraso en la actividad y durante la primera parte de la actividad existieron tiempos muertos para los grupos de trabajo con puntos de recuento.

Nayarit

En los consejos municipales, durante los cómputos correspondientes a Gobernador y Diputados desarrollaron el cómputo simultáneo como resultado del análisis preliminar presentado en la reunión de trabajo y por ende conforme a los acuerdos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada al término de dicha reunión.

Por cuanto hace al cómputo municipal de ayuntamientos y regidurías, toda vez que la legislación del estado señala que en caso de acreditarse en más del 20% de las casillas instaladas en la demarcación territorial correspondiente, alguna de las causales establecidas en la Ley, corresponderá efectuar el cómputo total de la elección de que se trate. En razón de ello, fue procedente la integración de hasta 4 grupos de trabajo con hasta cuatro puntos de recuento en la mayoría de los consejos municipales.

Veracruz

Con la información proporcionada por la Junta Local, no es posible señalar si en los consejos municipales se desarrolló el procedimiento de cómputo simultáneo de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

No obstante, en los informes de los consejos distritales se hace referencia a que se realizó el recuento simultáneo en varios consejos municipales de las demarcaciones correspondientes a los distritos 06, 08 y 16 del Instituto. En una gran mayoría no se realizaron cómputos en paralelo, toda vez que el número de paquetes a recontar fue menor a 20.

7.4. Cumplimiento de las causales para el recuento de la votación

Coahuila

Del informe remitido por la Junta Local Ejecutiva, se aprecia que no en todos los órganos competentes se aprovechó adecuadamente el sistema informático para determinar aquellos paquetes cuya votación debería ser objeto de recuento.

México

De la información consignada por la Junta Local Ejecutiva, en general en la mayoría de los consejos distritales del IEEM se dio observancia oportuna a las causales señaladas para el recuento de la votación; no obstante, en algunos órganos competentes prevaleció la resistencia a recontar todos los paquetes en los que se acreditaba alguna de las causales, argumentando que dichas causales no eran determinantes para el resultado de la votación en la casilla; en otros casos, los consejos distritales aun cuando en el desarrollo de las sesiones se acreditaba alguna de las causales establecidas para el recuento de la votación, determinaron no abrirlos para no contravenir lo acordado en la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria previa.

Nayarit

La herramienta informática implementada por el IEE permitió que los consejos municipales al momento de capturar los distintos elementos de las actas de

escrutinio y cómputo de las elecciones pudieran determinar aquellos casos en los que se acreditaban las causales de recuento establecidas en el Lineamiento para el desarrollo de las sesiones de los cómputos.

Sumado a lo anterior, la legislación local y por ende los Lineamientos aprobados por el Consejo Local del IEEN, señala que en caso de acreditarse alguna de las causales en más del 20% de la totalidad de las casillas de la demarcación correspondiente, se deberá efectuar el cómputo total de la elección de que se trate. Por lo anterior, en primera instancia en los Consejos Municipales se realizó el recuento total de las elecciones de ayuntamientos (Presidencias Municipales y Síndicos, así como Regidurías de Mayoría Relativa).

Veracruz

La Junta Local Ejecutiva, informó que sí fueron observadas las causales de recuento, entre las causales más recurrentes para la apertura de paquetes electorales fueron que el acta respectiva no se encontró en el expediente de casilla, y tampoco en poder del Presidente del Consejo; las copias de las actas eran ilegibles o presentaban errores aritméticos.

7.5. Utilización de Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas

Coahuila

Se observó un adecuado manejo a los documentos generados en los grupos de trabajo y puntos de recuento, sin embargo, destaca que los documentos generados no contenían espacios para registrar el nombre y firma de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, por lo que fue necesario que se realizara al reverso o al margen, básicamente en el espacio disponible.

México

El IEEM hizo llegar previamente a las sesiones de cómputo los formatos de las constancias individuales que por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla realizado en los consejos distritales se debía llenar, de conformidad al Anexo 4.1 del RE.

En la mayoría de los consejos después de llenar las constancias individuales y de que estas fueran firmadas se fotocopiaban y se entregaban a los representantes de los partidos políticos, posteriormente se capturaba la información contenida en ellas.

Nayarit

Las actas y constancias fueron distribuidas a los consejos municipales vía correo electrónico el mismo 7 de junio de 2017 y aunque inicialmente hubo algunos problemas para su edición, una vez que se concluía el recuento de cada paquete electoral se requisitaban los formatos impresos de las referidas constancias, mismas que se capturaban posteriormente. Respecto a las actas circunstanciadas, éstas eran elaboradas de manera separada toda vez que no fueron generadas por el sistema de cómputos.

Veracruz

El OPLE Veracruz no previó su elaboración por lo que había desconocimiento respecto a los elementos que debían ser capturados, ignorando también aspectos relacionados con la generación de los reportes respectivos. El acta circunstanciada no fue incorporada en el sistema informático, pero se elaboró de manera manual.

7.6. Procesamiento del voto reservado

Coahuila

La Junta Local refiere en lo conducente que, en general se observó un adecuado manejo en el procesamiento de los votos reservados, ello al no permitirse su discusión en los grupos de trabajo ni en los puntos de recuento.

Por lo que respecta al informe remitido por el OPL, sólo refiere que fue mínima la cantidad de votos reservados sin establecer cuál fue el procedimiento para dirimirlos.

México

De la información remitida por el IEEM se infiere que fueron pocos los votos que se reservaron para su discusión, y si bien en algunos casos existían diferencias respecto si los votos debían ser reservados o no, los mismos se deliberaron en el pleno de los consejos distritales del IEEM.

En algunos casos no se respetó el procedimiento establecido para su discusión, inclusive se llegaron a generar diálogos entre los integrantes del órgano. Se observó que previamente no establecieron criterios para determinar la validez y nulidad de los votos.

De la información solicitada a la Junta Local se obtuvo que en los grupos de trabajo reiteradamente se discutía respecto a la validez o nulidad de los votos y solamente al no existir consenso entre los integrantes se enviaban al pleno para su

deliberación, también se señalan diversas situaciones en las que una vez reservado el voto, éste se enviaba inmediatamente al pleno para su deliberación.

En otros distritos se apreció una amplia libertad en el otorgamiento de la palabra, al margen de lo establecido para las rondas de deliberación, sobre todo al tratarse de la discusión sobre la validez o nulidad de los votos.

Nayarit

Con la información aportada por los comisionados de oficinas centrales del Instituto, en general en los consejos municipales se observó el cumplimiento a lo señalado por los lineamientos; destaca el procedimiento implementado en el Consejo Municipal de Xalisco, el cual consistió en que al momento de deliberar la validez o nulidad de los votos, éstos fueron proyectados en el pleno del Consejo, lo que les permitió apreciar claramente las características del voto reservado y facilitó determinar el sentido de dicho voto.

7.7. Administración de recesos

Coahuila

La Junta Local señaló en su correspondiente informe que, inicialmente se determinó que los comités distritales y municipales decretaran recesos al término de su primer cómputo, en función de las circunstancias y acuerdos que se determinaran en cada órgano; sin embargo, el Consejo General del IEC emitió posteriormente la indicación de no decretar recesos, y en su caso, suspender los que ya se hubieran decretado, presuntamente a solicitud de un representante de partido político.

Asimismo, toda vez que en algunos comités ya había sido decretado un receso, resultó materialmente imposible reanudar de inmediato las actividades.

Por su parte, en el informe que remite la Secretaría Ejecutiva del IEC, en los dos comités municipales y tres distritales en los cuales se decretaron recesos, el procedimiento para su determinación se llevó a cabo con base en el avance del recuento de los paquetes electorales, así como la fecha y hora estimada para su conclusión, siempre y cuando no pusieran en riesgo el plazo legal establecido.

México

Toda vez que en la entidad se efectuó una sola elección no existió la posibilidad de decretar recesos, lo anterior de conformidad a lo establecido en las Bases Generales.

Cabe señalar que, en el Distrito Electoral de Huixquilucan, el Consejero Presidente al concluir el cotejo de actas en el pleno, declaró receso a las 21:55 horas del día 7 de junio y reinició a las 03:20 horas del 8 de junio para dar continuidad a la deliberación de los votos reservados producto de los grupos de trabajo y los puntos de recuento. Se trata del único caso detectado y consignado en el informe de la Junta Local Ejecutiva.

Nayarit

Toda vez que la ley electoral del estado señala que en el caso de tener que realizar el recuento de los votos, el Consejo Municipal Electoral podrá determinar la ampliación de plazos. Los 20 consejos municipales acordaron la ampliación de dicho plazo.

Asimismo, la administración de recesos correspondió básicamente al número de casillas instaladas en la demarcación territorial de cada órgano competente, debido a ello en los propios lineamientos se dispuso que los consejos municipales a excepción de Tepic, podrían decretar un receso de hasta 8 horas y en el caso particular de Tepic sólo dispondría de 6 horas.

Si bien los órganos competentes acordaron decretarlos de conformidad a los tiempos señalados en los propios lineamientos, los horarios en que reanudaron las sesiones en la mayoría de los casos excedieron el tiempo establecido.

Del informe suscrito por la Junta Local destaca que en el Consejo Municipal de San Blas, la administración del personal en el tema de los recesos originó la necesidad de enviar once personas más, adscritas a los municipios de Compostela y Xalisco, para apoyar en las actividades de la sesión de cómputo, quienes además permanecieron inactivos por aproximadamente ocho horas.

Veracruz

Toda vez que en la entidad se celebró una sola elección, de conformidad a las Bases Generales establecidas por el Instituto, los órganos competentes de la entidad no debieron decretar recesos durante el desarrollo de las sesiones de cómputo municipal.

Sin embargo, la Junta Local Ejecutiva refiere que aun cuando únicamente se realizaría un cómputo, en algunos consejos municipales hicieron recesos en distintos intervalos, lo que generó retraso en la conclusión del cómputo correspondiente.

7.8. Incidentes, en su caso

Coahuila

De la información remitida por el IEC, se aprecia que la mayoría de los incidentes que afectaron el desarrollo de las sesiones de cómputo en los comités municipales se originaron en la entrega-recepción de paquetes electorales.

En los comités tanto distritales como municipales, destacó la postura de un partido político por abandonar las sesiones de cómputo manifestando su inconformidad ante las supuestas irregularidades en el desarrollo del proceso comicial.

Es de destacarse que en el Comité Municipal de Acuña, los paquetes de las casillas 0010C3, 0010C11 y 1700B fueron robados y no se recuperaron.

En el caso de los comités distritales, en el informe remitido por la Secretaría Ejecutiva del IEC, destacan algunas incidencias que fueron advertidas por diversos actores políticos, como los casos en que los comités distritales no tuvieron un adecuado seguimiento al control y resguardo de los paquetes, particularmente después de efectuado el recuento de los votos.

México

En los Consejos Distritales 21 y 38 del IEEM, se señala que al momento de iniciar la sesión de cómputo, los Consejeros Presidentes dieron lectura a un correo urgente remitido por la Presidencia del Consejo General, mediante el cual se establecía un listado de paquetes electorales que de acuerdo al SICRAEC debían ser recontados; dicha situación generó molestia por parte de los representantes de algunos partidos políticos quienes solicitaron apegarse a los acuerdos aprobados el día anterior.

En el distrito 23, la representante de MORENA solicitó que se reservaran todos aquellos votos que estuvieran marcados conjuntamente en el recuadro correspondiente al PT y en el de MORENA, lo anterior, toda vez que el PT había declinado su candidatura a favor de aquel y por lo tanto dichos votos les correspondían; ante lo señalado la Presidenta del Consejo le comentó que la solicitud no era procedente al no haber sido registrada coalición entre dichos partidos políticos, por lo que si existieran marcas a dos partidos distintos no coaligados se considerarían como votos nulos.

En el distrito 26 se generaron dificultades que retrasaron el inicio de la sesión al momento de la aplicación de la fórmula aritmética para la creación de grupos de trabajo y puntos de recuento.

En el distrito 32, en el desarrollo de la sesión de cómputo se presentó un presunto observador electoral el cual con actitud retadora se dirigió al Presidente del referido

órgano exigiendo se abrieran todos los paquetes electorales; se hace mención que el ciudadano demostró en todo momento afinidad hacia un partido, incitando a los asistentes a agredir a los integrantes del Consejo.

También se señala que el día 8 de junio, en la clausura del cómputo distrital, simpatizantes de un partido agredieron verbalmente a los integrantes de ese mismo Consejo, manifestando que se había cometido fraude y tapizando el recinto con carteles con la leyenda “Respeto al voto”.

Fue reiterativa en todos los consejos distritales la solicitud de un partido político para que se procediera al recuento total de las casillas.

Nayarit

En el Consejo Municipal de Tepic, parte del personal que realizaba las actividades de traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral a los grupos de trabajo y sus puntos de recuento renunció al cargo; su argumento se basó en la ubicación de la bodega electoral ya que al encontrarse en un segundo piso requería de un esfuerzo mayor.

Se reportó que durante los días 6, 7 y 8 de junio afuera del Consejo Municipal de Tecuala se concentró un grupo de personas que apoyaba a un Candidato Independiente a Presidente Municipal, quienes amenazaron con tomar las instalaciones y obstaculizaron los accesos al local.

Veracruz

En el informe de la Junta Local se hace referencia a que el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó y atrajo el cómputo de los municipios de Zaragoza y Tlapacoyan, en el primer caso porque un grupo de inconformes incendió parte de los paquetes electorales en el Consejo Municipal.

En los Consejos de Ixhuatlancillo, Sotepan y Sayula de Alemán, fue necesario aprobar el cambio de sede para trasladar la documentación y realizar el cómputo en las instalaciones del OPLE Veracruz el día 9 de junio, debido a las presiones ejercidas por diversos grupos de inconformes.

En el Consejo Municipal de Uxpanapa, no fue posible iniciar la sesión de cómputo el día miércoles 7 de junio, derivado de la toma del Consejo Municipal por simpatizantes de un partido político, iniciando la sesión hasta las 18:00 del día 8 de junio y prevaleciendo las amenazas e intimidaciones.

7.9. Paquetes recontados por tipo de elección

De la información remitida por las juntas locales ejecutivas y los órganos directivos de los OPL se obtuvieron los datos relativos al número de paquetes recontados por cada tipo de elección, mismos que se desagregan en el siguiente cuadro:

Entidad	Casillas instaladas	Paquetes recontados por tipo de elección							
		Gobernador	%	Diputados MR	%	Ayuntamientos	%	Regidores MR	%
Coahuila	3,627	3,303	91	3,605	99	3,447	95		
México	18,605	3,433	18						
Nayarit	1,624	1,624	100	1,624	100	1,624	100	1,624	100
Veracruz	10,219					3,426	66		

8. Conclusiones

Como se advierte de los diversos apartados que comprenden el presente informe, los datos ofrecidos por los OPL de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, no se ajustaron en sus términos a la solicitud formulada por el Instituto. En este sentido, algunos temas fueron desarrollados bajo criterios diferentes o sencillamente no fueron abordados, lo que implicó que no se tenga plena certeza de cómo ocurrieron todos los actos y procedimientos vinculados a los cómputos de las elecciones locales en estas entidades federativas.

No obstante, como resultado del seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales por parte de los órganos desconcentrados del Instituto y de lo manifestado en sus informes por los propios órganos superiores de dirección de los OPL, se identificó lo siguiente:

Coahuila

- La previsión de recursos técnicos y materiales presenta necesidades de atención en procesos electorales subsecuentes, tanto en los comités distritales como en los municipales.
- El aprovechamiento de SE y CAE fue adecuado en la mayoría de los órganos competentes.

- Prevalció la aplicación del cómputo simultáneo.
- La aplicación de la fórmula para la determinación de puntos de recuento no prevaleció en todos los casos, habiéndose tomado determinaciones diferentes en algunos órganos electorales.
- Respecto de la funcionalidad del sistema de cómputos desarrollado por el IEC, el informe de la Junta Ejecutiva Local del Instituto destaca que éste tuvo un funcionamiento ágil y sencillo pero que no estuvo exento de errores; además se destaca que se presentaron problemas en la capacitación del personal responsable de operar los equipos de cómputo.

México

- Aun cuando los Consejos Distritales del IEEM llevaron a cabo simulacros de las sesiones de cómputo a los que la mayoría de SE y CAE asistieron, se observó cierto nivel de incertidumbre en las sesiones de cómputo respecto a la aplicación del procedimiento para los recuentos.
- Los Consejos Distritales del IEEM no observaron todas las causales establecidas en la Ley y en las Bases Generales emitidas por el INE para la apertura de paquetes y recuento de votos. Puede advertirse en el cuadro de la página anterior una clara diferencia en la amplitud del recuento de votos de las tres entidades y el Estado de México, con un número reducido de recuentos en esta última entidad, considerando la experiencia del Instituto Nacional Electoral en las elecciones federales a partir de 2009 y las cifras de Coahuila, Nayarit y Veracruz.

En este sentido, en el reporte que presentó el IEEM ante el Instituto se advierte que la diferencia entre los paquetes con causal de recuento de votación derivada del registro de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla obtenidos la noche de la jornada electoral y los determinados en las reuniones de trabajo y sesiones extraordinarias por los consejos distritales locales para su aplicación en las sesiones de cómputo correspondientes fue significativa: de 5,204 casillas destinadas inicialmente a recuento, finalmente fueron recontadas 3,433 aproximadamente.

- También se advierte que los Consejos Distritales tuvieron dificultades para la aplicación de la fórmula y la creación de grupos de trabajo con sus respectivos puntos de recuento, por lo que la mayoría de estos órganos electorales iniciaron la sesión con un grupo de trabajo sin considerar puntos de recuento.

- El escrutinio y cómputo de los votos en los grupos de trabajo se llevó a cabo con lentitud, presentándose casos extremos de hasta 57 minutos para la clasificación de los votos; se resalta que existió duda por parte del personal del IEEM y en muchos casos, pretendieron delegar dicha responsabilidad en los CAE.
- En un buen número de casos no se contó con los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de recuento.
- De la información proporcionada por las autoridades del Instituto y el IEEM respecto de la operación de la herramienta informática de cómputos distritales desarrollado por este último organismo, denominado Sistema de captura de resultados de las actas de escrutinio y cómputo (SICRAEC), no es posible determinar su funcionalidad, toda vez los reportes resultan contradictorios e insuficientes para arribar a una conclusión fidedigna.

Lo anterior debido a que el informe enviado por el IEEM a través de su Dirección de Organización se constriñe a reportar sobre el desarrollo de sistema y las acciones de previsión y capacitación para su aplicación; sin embargo la Junta Ejecutiva Local del Instituto refiere que en los hechos, la captura de los resultados del cotejo y recuento de la votación de las casillas en los órganos competentes se efectuó en una hoja de Excel, para su posterior captura en el SICRAEC.

Nayarit

- La oportuna intervención de este Instituto y la participación de miembros del servicio profesional del INE en las actividades desarrolladas por los consejos municipales del IEE Nayarit, afianzó la consecución de resultados favorables en el desarrollo de las sesiones de cómputo local.
- Sin embargo, para futuras elecciones el IEEM deberá reforzar todos los aspectos relacionados con el desarrollo de los cómputos exigiendo un mayor compromiso y perfil de los presidentes y consejeros electorales de los consejos municipales y mejorar el proceso de capacitación, entre otros.

Veracruz

- No obstante que los cómputos lograron su objetivo en atención a las normas que previamente se establecieron para ese fin debe tenerse en cuenta una mejor previsión de los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios.
- Asimismo es importante considerar que la complejidad de los cómputos con recuento de votos y la definición final de los votos reservados reclama una

capacitación de calidad suficiente para los órganos desconcentrados, lo que deberá atenderse en los procesos electorales siguientes.

9. Líneas de acción

De la experiencia derivada de los procesos electorales locales 2015-2016 y 2016-2017 en diversas entidades federativas, resulta evidente que a pesar de los esfuerzos institucionales orientados a normar los cómputos de los comicios locales, mediante la emisión de criterios y Bases Generales tendientes al cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, en algunos OPL se observa una falta de aplicación puntual de las reglas impuestas por sus órganos de dirección superior particularmente por parte de los órganos locales distritales y municipales.

En razón de ello, la DEOE realiza acciones encaminadas a un seguimiento más puntual y a detalle de las labores de construcción, aprobación y validación de los lineamientos de cómputo que para tal efecto aprueben los OPL, así como para la herramienta, programa o sistema informático que emplearán en sus sesiones de cómputo; tal es el caso de los lineamientos para las 30 elecciones locales concurrentes con la federal en 2018, respecto de los cuales se realizaron varias revisiones en acompañamiento a las juntas ejecutivas locales y los OPL.

Asimismo, para contar con información precisa sobre las sesiones de cómputo de las subsecuentes elecciones locales, se deberá hacer un trabajo coordinado entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE para desarrollar un proyecto metodológico que facilite el registro estricto y homologado de los procedimientos y actividades realizados por los OPL, y que permita consolidar un informe integral que dé cuenta de ello.

Lo anterior cobra relevancia para los cómputos locales de 2018, toda vez que los órganos desconcentrados del Instituto estarán en las mismas fechas ocupados en los cómputos de las elecciones federales, por lo que será imposible desplegar un operativo de seguimiento como en 2016 y 2017.